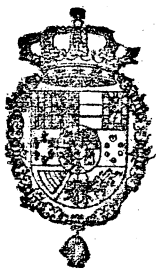


DIRECCION-ADMINISTRACION

Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación.

Real decreto nombrando Coronel del Cuerpo de Seguridad de la provincia de Barcelona a D. José Borrué Núñez, que lo es de la Guardia civil, Página 146.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden concediendo la autorización necesaria para constituir la Asociación denominada "Liga contra el Analfabetismo".—Página 146.

Otra ídem id. id. para constituir la Asociación de Maestros nacionales de Primera enseñanza del partido de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).—Página 146.

Otra aceptando para las Escuelas el donativo de 300 ejemplares de la obra titulada "Castilla forestal o Elementos de selvicultura", hecho por su autor D. Santiago Pérez Argemi, y disponiendo se le den las gracias. Página 147.

Otra nombrando a D. Angel Frigola Morató Profesor numerario de Historia de la Normal de Maestros de Málaga.—Página 147.

Otra disponiendo se observe lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de las Escuelas de instrucción primaria elemental de 26 de Noviembre de 1838.—Página 147.

Otra autorizando a los Maestros de las Escuelas nacionales de Primera enseñanza para que continúen admitiendo en ellas a aquellos alumnos o alumnas que, cumplidos doce años de edad, aspiren a ingresar en las Escuelas Normales, pudiendo continuar en ellas hasta que cumplan los quince, que es la edad del ingreso en estas últimas.—Página 147.

Otra ampliando por quince días el período de información escrita que se abrió en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 23 de Septiembre último. Página 147.

Otra declarando legalmente autorizadas para permanecer en esta Corte a las Vocales del Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, y a las opositoras a referida plaza, por ser unas y otras Profesoras de Escuelas Normales.—Páginas 147 y 148.

Otra aceptando la dimisión presentada por D. Amós Salvador del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Lugo.—Página 148.

Otra nombrando Presidente del Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Lugo a D. José J. Herrero, Consejero de Instrucción pública.—Página 148.

Ministerio de Fomento.

Real orden denegando la inscripción de la Sociedad de Seguros "Lloyd de España".—Página 148.

Administración Central.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Subsecretaría. Ascenso y nombramiento de personal administrativo y subalterno dependiente de este Ministerio.—Página 148.

Admitiendo a D. Ciriaco Pérez Bustamante a las oposiciones a las Cátedras de Geografía e Historia de los Institutos de Murcia y Córdoba.—Página 148.

Idem a D. Luis Gómez Fernández a las oposiciones a la Cátedra de Agricultura y Técnica agrícola e industrial del Instituto de Huesca. Página 148.

Idem a D. Francisco Pinto de la Rosa a las oposiciones a la Cátedra de Ma-

temáticas del Instituto de La Laguna.—Página 148.

Dirección general de Primera enseñanza.—Desestimando instancia de D. Ricardo Durriel y Martínez solicitando se le nombrara, por derecho de consorte, para la Escuela nacional de Forete, anejo de Lebrancón (Guadajara).—Página 148.

Nombrando, por derecho de consorte, a doña Dionisia Barbero y Elías Maestra de la Escuela nacional de Navacepeda de Tormes (Ávila).—Página 148.

Idem id. id. a doña Concha Navarro y Navarro Maestra nacional de la Escuela vacante en Salamanca.—Página 149.

Idem id. id. a D. Eduardo de Haro y Herrera Maestro de la Escuela nacional de niños de Serrilla (León).—Página 149.

Idem id. id. a D. Bartolomé Sendra Taverner Maestro de la Escuela nacional número 2 de Dentá (Alicante).—Página 149.

Anunciando a concurso entre Maestros procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio la provisión de la plaza de Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Granada.—Página 149.

Circular declarando que en lo sucesivo se dará exacto cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 157 y 158 del Estatuto, en lo relativo a documentos, telegramas y cartas particulares que dirigen los interesados a esta Dirección general.—Página 149.

Nombrando, por derecho de consorte, a D. Eladio Lois Alvarez Maestro de la Escuela de Avión (Orense).—Página 149.

Desestimando instancia de D. Manuel Massa Toboso solicitando ser nombrado, por derecho de consorte, Maestro de Sección de la Escuela graduada aneja a la Normal de Maestros de Murcia.—Página 150.

Nombrando, por derecho de consorte, a doña Josefa Pascual Balcels

Maestra de la Escuela nacional de niños de Calders (Barcelona).—Página 150.
Idem id. id. a D. José Sánchez García Maestro de la Escuela nacional de niños de Castril (Granada).—Página 150.
Idem id. id. a D. Miguel Buendía López Maestro de la Escuela de Petín (Orense).—Página 150.
Resolviendo los expedientes de permuta de los Maestros y Maestras que se mencionan.—Página 150.
Nombrando a doña Ana Canalías Mes- tres Profesora numeraria de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Baleares.—Página 150.

Declarando no ha lugar a lo solicitado por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Canarias acerca del establecimiento en el Instituto de La Laguna de los estudios del Magisterio de Primera enseñanza.—Página 151.

Nombrando a D. Antonio P. Quintero Cobo Profesor numerario de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz.—Página 151.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Aprobando las relaciones de bajas obtenidas en las subastas de conservación de carreteras celebradas en las Jefaturas de Guadaluajara, Sevilla y Toledo, y disponien-

do que subasten y adjudiquen las obras propuestas, con arreglo a la distribución de anualidades que figura en la relación que se publica.—Página 151.

Ferrocarriles.—Concesión y construcción.—Adjudicaciones de subastas de obras.—Página 152.

ANEXO 1.º—**BOLSA.**—**SUBASTAS.**—**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.**—**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**—**ANUNCIOS OFICIALES.**

ANEXO 2.º—**EDICTOS.**—**CUADROS ESTADÍSTICOS.**

ANEXO 3.º—**TRIBUNAL SUPREMO.**—**Sala cuarta de lo Contencioso-administrativo.**—**Pleigo 6.**

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

Con arreglo al artículo 9.º de la ley de 27 de Febrero de 1908,

Vengo en nombrar Coronel del Cuerpo de Seguridad de la provincia de Barcelona a D. José Borrúé Núñez, que lo es de la Guardia civil.

Dado en Palacio a once de Octubre de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
RAFAEL COELLO Y OLIVÁN.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Teresa Azpiáza, Directora de la Escuela Normal de Maestras de Málaga, en súplica de que se conceda autorización ministerial para constituir la Asociación denominada "Liga contra el Analfabetismo", y cuyo expediente ha sido remitido a este Ministerio por el de la Gobernación para la resolución procedente:

Resultando que la Asociación en

proyecto ha cumplido lo prevenido en el artículo 4.º de la ley de 30 de Junio de 1887, presentando en el Gobierno civil de la provincia dos ejemplares del Reglamento por que ha de regirse:

Resultando que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección de Primera enseñanza, Delegación regia, Escuelas Normales de Maestros y Maestras y Sección administrativa de Málaga:

Considerando que la Asociación se propone fines altamente beneficiosos para la enseñanza y que su funcionamiento no obsta al buen servicio del Estado ni se opone a la disciplina que debe existir en el Profesorado:

Considerando que se han cumplido todas las formalidades preceptuadas por el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la ley de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se acceda a lo solicitado y, en su consecuencia, se otorgue la autorización ministerial necesaria para constituir la Asociación denominada "Liga contra el Analfabetismo", quedando sujeta a lo preceptuado por la base 10 de la ley de 22 de Julio de 1918 y capítulo 6.º del Reglamento para su ejecución de 7 de Septiembre del mismo año, dándose cuenta de esta resolución al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con devolución de uno de los ejemplares del Reglamento por que ha de regirse la citada Asociación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1921.

SILIO

Señor Ministro de la Gobernación.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Juan Fernández Criado en súplica de que se conceda autorización ministerial para constituir la Asociación del Magisterio de Primera enseñanza del partido de Sanlúcar de

Barrameda (Cádiz), y cuyo expediente ha sido remitido a este Ministerio por el de la Gobernación para la resolución procedente:

Resultando que la Asociación ha cumplido lo prevenido en el artículo 4.º de la ley de 30 de Junio de 1887, presentando en el Gobierno civil de la provincia dos ejemplares del Reglamento por que ha de regirse:

Resultando que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección de Primera enseñanza y la Sección administrativa en concepto de Jefes provinciales:

Considerando que la Asociación se propone fines legítimos dentro de las leyes y que su funcionamiento no obsta al buen servicio del Estado ni se opone a la disciplina que debe existir en el Magisterio nacional:

Considerando que en este expediente se han llenado las formalidades preceptuadas por el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la ley de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se acceda a lo solicitado y, en su consecuencia, se otorgue la autorización ministerial necesaria para constituir la Asociación de Maestros nacionales de Primera enseñanza del partido de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), quedando sujeta a lo establecido por la base 10 de la ley de 22 de Julio de 1918 y capítulo 6.º del Reglamento para su ejecución de 7 de Septiembre del mismo año, dándose cuenta de esta resolución al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con devolución de uno de los ejemplares del Reglamento por que ha de regirse la Asociación en proyecto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1921.

SILIO

Señor Ministro de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: Habiendo ofrecido don Santiago Pérez Argemí un donativo para las Escuelas nacionales de 300 ejemplares de la obra titulada "Castilla Forestal, o Elementos de Silvicultura", de la que es autor,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se acepten en tal concepto los ejemplares del citado libro y se don las gracias a dicho señor por su loable proceder en bien de la cultura patria, haciéndose público en la GACETA DE MADRID para que sirva de estímulo tan generoso proceder.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Octubre de 1921.

SILIO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganiza la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesor numerario de Historia de la Normal de Maestros de Málaga, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a D. Angel Frigola Morató, propuesto por la expresada Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, con el número 2 de la lista de la Sección de Letras, al finalizar el curso académico de 1920 a 1921.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Octubre de 1921.

SILIO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En virtud de las quejas que transmiten algunas Inspecciones de Primera enseñanza, manifestando que en algunas Escuelas nacionales no existen los símbolos de la Religión del Estado y del Poder moderador que representa a la unidad de la Patria,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º La observancia de lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de las Escuelas de Instrucción primaria elemental de 26 de Noviembre de 1838, en cumplimiento del cual, en todas las Escuelas nacionales, en lugar preferente y a la vista de los alumnos, se colocará una ima-

gen de Nuestro Señor Jesucristo Crucificado.

2.º También en sitio visible se pondrá un retrato del Soberano reinante.

3.º Los Inspectores de Primera enseñanza, al girar sus visitas a las referidas Escuelas nacionales, cuidarán muy particularmente del exacto cumplimiento de lo dispuesto en esta Real orden, comunicando a la Superioridad toda infracción que encuentre de la misma; y

4.º Las Inspecciones provinciales suspenderán en lo sucesivo la aprobación de los primeros presupuestos que les encomienda el artículo 32 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913 de aquellas Escuelas que no acrediten poseer una imagen del Crucificado y un retrato de S. M. el Rey.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Octubre de 1921.

SILIO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: La ley de 23 de Junio de 1909 interpretando los artículos 7.º y 8.º de la de 9 de Septiembre de 1857 y con referencia a la edad escolar, fija ésta entre los límites de los seis a los doce años de la de los alumnos, precepto que se repite en el artículo 3.º del Real decreto de 3 de Julio de 1913; y teniendo en cuenta que esos límites señalan el minimum de duración del período de asistencia obligatoria a las Escuelas, pero que no puede interpretarse como prohibitivos de ser prolongados después que los alumnos cumplan los doce años, siempre que con ello no perjudiquen el derecho de los otros alumnos a asistir a las clases; y habida consideración de que no siendo el ingreso en las Escuelas Normales hasta los quince y conviniendo a la buena preparación de los futuros normalistas que no transcurran aquellos tres años sin asistir a las clases, con lo que podrían perder el hábito del estudio y la vocación al Magisterio,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a los Maestros de las Escuelas nacionales de Primera enseñanza para que continúen admitiendo en ellas a aquellos alumnos o alumnas que cumplidos doce años de edad aspiren a ingresar en las Escuelas Normales, pudiendo permanecer en aquéllas hasta que cumplan los quince, que es la edad del

ingreso en estas últimas; bien entendido que este derecho que se reconoce a esos alumnos queda sujeta a que la capacidad de las clases y las exigencias que reclama la asistencia a los demás alumnos, los que están dentro de la edad escolar, permitan, a juicio del Maestro, hacerles partícipes de ese beneficio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1921.

SILIO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del señor Rector de la Universidad Central solicitando que se amplíe el período de quince días fijado para la información escrita que se abrió en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo adicional del Real decreto de 23 de Septiembre último,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con las razones alegadas por dicho señor Rector, se ha servido disponer que se amplíe por otros quince días el período de información escrita para que las Universidades, Colegios Médicos y demás entidades interesadas en el asunto puedan elevar a este Ministerio las alegaciones que estimen oportunas con relación al proyecto de ley sobre validez de títulos de incorporación de estudios a que se refiere el mencionado Real decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1921.

SILIO

Señor Subsecretario de este Ministerio

Ilmo. Sr.: Convocadas, para empezar el día 3 los ejercicios de las oposiciones a la plaza de Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de Madrid, las Profesoras que son Vocales del Tribunal y las opositoras, y teniendo en cuenta que no han podido empezar los ejercicios así como que unas y otras son Profesoras numerarias de Escuelas Normales,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el tiempo que con motivo de dicha convocatoria hasta que empiecen los ejercicios permanezcan en esta Corte lo estén legalmente autorizadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid,
8 de Octubre de 1921.

SILIO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Imo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aceptar la dimisión que del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, ha presentado el Consejero de Instrucción pública D. Amós Salvador.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Octubre de 1921.

SILIO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Imo. Sr.: Admitida la dimisión que del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones para proveer la plaza de Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Lugo, ha presentado el Consejero de Instrucción pública D. Amós Salvador,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar Presidente del referido Tribunal al también Consejero de Instrucción pública D. José J. Herrero, que ocupa el tercer lugar de la propuesta formulada por el Consejo citado para presidir Tribunales de oposiciones a plazas de Profesores de Música.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Octubre de 1921.

SILIO

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Imo. Sr.: Habiéndose concedido por Real orden de 4 de Agosto de 1921 un plazo de treinta días para que el "Lloyd de España" constituyera, a disposición de la Superioridad, un depósito libre, ya que por Real orden de 12 de Julio último se estableció que no era admisible el depósito que esta Empresa tiene constituido en la Caja general de Depósitos y que se halla embargado por un Juzgado, y trans-

currido el plazo citado sin que lo haya efectuado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se deniegue la inscripción a esta entidad, según lo dispuesto en el último párrafo de la Real orden de 12 de Julio de 1921, declarándola en liquidación forzosa.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Septiembre de 1921.

MAESTRE

Señor Comisario general de Seguros.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Por Real orden, fecha de ayer, ha sido ascendido, en virtud de antigüedad, D. Antonio Molina Martínez a Oficial cuarto a extinguir, Auxiliar de primera clase de este Ministerio, afecto a la Escuela Normal de Maestros de Toledo, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 500 de gratificación.

Asimismo, y por Real orden de igual fecha, ha sido nombrado D. Juan García Lubiano, en virtud de examen, Ordenanza-Mozo de oficio de este Ministerio, afecto a la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, número 55 de los aspirantes aprobados.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915.

Madrid, 7 de Octubre de 1921.—El Subsecretario, Zabala.

Justificado por D. Ciriaco Pérez Bustamante su derecho a actuar en las oposiciones, turno de Auxiliares, para proveer las Cátedras de Geografía e Historia de los Institutos de Murcia y Córdoba,

Esta Subsecretaría ha resuelto admitirle a las expresadas oposiciones e incluirle en la relación de los aspirantes inserta en la GACETA de 21 de Septiembre último.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado. Madrid, 7 de Octubre de 1921.—El Subsecretario, Zabala.

Omitido por error de copia, en la reclamación de aspirantes a las oposiciones de Agricultura y Técnica agrícola e industrial del Instituto de Huesca, publicada en la GACETA de 21 de Septiembre último, el nombre del opositor D. Luis Gómez Fernández, que solicitó su actuación en tiempo oportuno

no y tiene acreditadas las condiciones exigidas en la convocatoria,

Esta Subsecretaría ha resuelto admitirle a los ejercicios de las mencionadas oposiciones e incluirle en la relación de aspirantes antedicha.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Madrid, 8 de Octubre de 1921.—El Subsecretario, Zabala.

Justificado por D. Francisco Pinto de la Rosa, dentro del plazo reglamentario, su derecho a actuar en las oposiciones a la Cátedra de Matemáticas del Instituto de La Laguna y su acumulada de igual asignatura agregadas a las de Orense y Palencia,

Esta Subsecretaría ha resuelto admitirle a la práctica de dichas oposiciones e incluirle en la relación de aspirantes inserta en la GACETA del 1.º del actual.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes. Madrid, 10 de Octubre de 1921.—El Subsecretario, Zabala.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Visto el expediente incoado por don Ricardo Surriel y Martínez, Maestro de la Escuela nacional de Oficio, anejo de Lebrancón (Guadalajara), solicitando su traslado, fuera de concurso, por derecho de consorte, a la Escuela de Gilma, anejo de Nacimiento (Almería), en cuyo Ayuntamiento su esposa, doña Eladia Ferre Ibáñez, viene desempeñando una plaza de mecanógrafa; y

Teniendo en cuenta que el interesado no se halla comprendido, como afirma en su instancia, en el párrafo 2.º del artículo 96 del Estatuto, toda vez que el destino que su esposa desempeña de mecanógrafa en el Ayuntamiento de Nacimiento no puede ser considerado como de plantilla, ni el sueldo que percibe está especialmente consignado en el Presupuesto general del Estado ni en los provinciales, aparte de que la Escuela solicitada por su censo de población es de las reservadas a interinos, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 6.º de la Real orden de 17 de Abril de 1920, y además se trata de una Escuela mixta, servida en Maestra, de acuerdo con lo informado por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Almería,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1921.—El Director general, Tangil.

Señor Jefe de la Sección provincial administrativa de Primera enseñanza de Almería.

Visto el expediente incoado por doña Dionisia Barbero y Elías, Maestra de la Escuela nacional de Navacpeda de Tormes (Ávila), número 7.044 del Escalafón, solicitando su traslado fuera de concurso, por derecho de consorte, a la Escuela vacante de la misma capital donde su esposo D. Leopoldo Rodríguez García desem-

peña el mismo cargo de Maestro en propiedad; y

Teniendo en cuenta que en el expediente y en la interesada concurren los requisitos prevenidos en los artículos 96 y siguientes del Estatuto vigente, de acuerdo con lo informado por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Avila,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, nombrando en su consecuencia a doña Dionisia Barbero y Elías, por derecho de consorte, Maestra de la Escuela nacional de niñas vacante en Avila.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1921.—El Director general, Tangil.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Avila.

Vistos los expedientes incoados por doña Concesa Navarro y Navarro, Maestra de la Escuela nacional de Calvarrasa le Abajo (Salamanca), número 5.490 del Escalafón, y doña Salvadora González y González, Maestra de Espiño de la Orbada, de la misma provincia, número 5.303 del Escalafón, solicitando su traslado fuera de concurso, por derecho de consorte, a la Escuela vacante aneja a la Normal de Maestras de Salamanca, donde sus respectivos esposos D. Ricardo Granado Sánchez desempeña el mismo cargo de Maestro en propiedad, y D. Alberto Cuadrado Menéndez desempeña el de Auxiliar geómetra; y

Teniendo en cuenta que en la señora Navarro concurren los requisitos prevenidos en el artículo 96 y siguientes del Estatuto vigente y por estar comprendida en el párrafo 1.º del artículo 99, en que tienen preferencia los cónyuges Maestros, no ocurre igual en la señora González por ser su esposo Auxiliar geómetra; de acuerdo con lo informado por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Salamanca,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, nombrando en su consecuencia a doña Concesa Navarro y Navarro, por derecho de consorte, Maestra nacional de la Escuela vacante en Salamanca, y desestimar lo solicitado por doña Salvadora González y González.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1921.—El Director general, Tangil.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Salamanca.

Visto el expediente incoado por don Eduardo de Haro y Herrera, Maestro de la Escuela nacional de niños de Serrilla, provincia de León, solicitando su traslado fuera de concurso, por derecho de consorte, a la Escuela vacante de niños llamada de San Fulgencio, Cartagena, provincia de Murcia, donde su esposa, doña Joaquina López Puellas, desempeña el mismo cargo de Maestra en propiedad; y

Teniendo en cuenta que en el expediente y en la interesada concurren los requisitos prevenidos en los artículos 96 y siguientes del Estatuto vigente; de acuerdo con la Sección administrativa de Primera enseñanza de Murcia,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, nombrando en su consecuencia a D. Eduardo de Haro y Herrera Maestro de la Escuela nacional de niños vacante en Cartagena (Murcia).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Septiembre de 1921.—El Director general, Tangil.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Murcia.

Visto el expediente incoado por don Bartolomé Sendra Taverner, Maestro nacional de Añeocar, provincia de Navarra, número 8.320 del Escalafón, solicitando su traslado fuera de concurso, por derecho de consorte, a la Escuela vacante de Denia (Alicante), donde su esposa, doña Filomena Tomás y Tomás, desempeña el mismo cargo de Maestra en propiedad; y

Teniendo en cuenta que en el expediente y en el interesado concurren los requisitos prevenidos en los artículos 96 y siguientes del Estatuto vigente; de acuerdo con lo informado por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Alicante,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, nombrando en su consecuencia a D. Bartolomé Sendra Taverner Maestro de la Escuela nacional número 2 de Denia (Alicante).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1921.—El Director general, Tangil.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Alicante.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 10 del Real decreto de 30 de Enero de 1920,

Esta Dirección general ha acordado anunciar a concurso entre Maestros normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que estén en expectación de destino, la plaza de Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Granada, dotada con el sueldo o gratificación anual de 1.000 pesetas.

Los concurrentes deberán presentar sus instancias en esta Dirección general dentro del plazo improrrogable de diez días, a contar desde la publicación de esta orden en la GACETA.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Septiembre de 1921.—El Director general, Tangil.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

CIRCULAR

Teniendo observando esta Dirección general que, a pesar de las claras y

terminantes prescripciones del artículo 158 del Estatuto general del Magisterio, los Maestros se dirigen directamente a este Centro en telegramas y cartas particulares, y remiten muchas veces las mismas instancias prescindiendo del obligado conducto oficial. Ello implica incumplimiento de la legislación vigente, siendo lo más sensible, que por tales hechos los propios Maestros sufran el perjuicio inmediato de la demora en las resoluciones y el más lejano, pero irreparable, de la nulidad de lo actuado, según lo prevenido en el mencionado artículo. Es preciso que para evitarlo y a fin de procurar la debida y ordenada tramitación de los asuntos, tengan muy presentes los Maestros los referidos preceptos que en bien de ellos y del mejor servicio administrativo se dictaron, y a tal fin, esta Dirección general encarece a V. S. la necesidad de que, por cuantos medios de publicidad estén a su alcance, haga saber a los Maestros de su zona o provincia, que los telegramas y cartas que contengan peticiones oficiales o relacionadas con expedientes, situaciones profesionales, derechos y reformas en casos concretos no tienen ni pueden, reglamentariamente, tener eficacia alguna, sirviendo sólo para restar tiempo que el Ministerio debe dedicar al estudio y despacho de los asuntos que a la enseñanza y al Magisterio interesan, en procedimientos reglamentarios y en tramitación señalada por disposiciones que a todos obligan.

En su virtud, esta Dirección general ha dispuesto se haga público que cuantos telegramas y cartas de la clase anteriormente precitada se reciban, quedarán sin contestación, debiendo los interesados utilizar los medios de solicitar y reclamar que las vigentes disposiciones señalan, y que en todo caso debe darse exacto cumplimiento a los artículos 151 y 158 del Estatuto, quedando exceptuados solamente los documentos que el párrafo 1.º del último de estos artículos menciona.

Madrid, 28 de Septiembre de 1921. El Director general, Tangil.

Señores Inspectores y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Visto el expediente incoado por don Eladio Lois Alvarez, Maestro en propiedad de la Escuela de Lagraña, provincia de Pontevedra, número 3.380 del Escalafón, solicitando su traslado fuera de concurso, por derecho de consorte, a la Escuela de Avión (Orense), por desempeñar su esposa doña Elvira Rodríguez Castro el mismo cargo de Maestra en propiedad de Goreores, en el mismo Ayuntamiento y a una distancia de Avión de 1.500 metros; y

Teniendo en cuenta que en el expediente y en el interesado concurren los requisitos prevenidos en los artículos 96 y siguientes del Estatuto; de acuerdo con la Sección administrativa de Primera enseñanza de Orense,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, nombrando en su consecuencia a D. Eladio Lois Al

rez Maestro de la Escuela de Avi6n (rense).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y dem6s efectos. Dios guarde a V. S. muchos a6os. Madrid 29 de Septiembre de 1921.—El Director general, Tangil.

Se6or Jefe de la Secci6n administrativa de Primera ense6anza de Orense.

Visto el expediente incoado por don Manuel Massa Toboso, Maestro de la Escuela nacional de Torre Alta (Molina de Segura), en la provincia de Murcia, solicitando su traslado fuera de concurso, por derecho de consorte, a la plaza de Maestro de Secci6n que ha quedado vacante en la Escuela graduada aneja a la Normal de Maestros de dicha capital, por no haber sido provista en concursillo; y

Teniendo en cuenta que si bien la esposa del interesado, do6a Leonor Pajop Sanz, desempe6a su cargo de Maestra en la Escuela nacional de La Raya, del t6rmino municipal de Murcia, dicho poblado est6 situado a unos cuarenta kil6metros del casco de la capital, y, adem6s, entre las Diputaciones rurales anexionadas a Murcia para los efectos de la ense6anza por Real orden de 19 de Diciembre de 1904, no aparece la de La Raya, que constituye un distrito escolar independiente del casco de la mencionada capital; por otra parte, el derecho que el art6culo 96 del Estatuto reconoce a los Maestros consortes para trasladarse fuera de concurso, les fu6 concedido para unirse y hacer vida com6n con la familia, y como esto no suceder6a en el caso del Sr. Massa porque 6ste viene obligado a residir en el punto de su destino, que ser6a Murcia y no La Raya; de acuerdo con lo informado por la Secci6n administrativa de Primera ense6anza de Murcia,

Esta Direcci6n general ha resuelto desestimar lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y dem6s efectos. Dios guarde a V. S. muchos a6os. Madrid, 29 de Septiembre de 1921.—El Director general, Tangil.

Se6or Jefe de la Secci6n administrativa de Primera ense6anza de Murcia.

Visto el expediente incoado por do6a Josefa Pascual Balcells, Maestra de la Escuela nacional de ni6as de Pinos, provincia de L6rida, n6mero 3.247 del Escalaf6n, solicitando su traslado fuera de concurso, por derecho de consorte, a la Escuela vacante en Calders (Barcelona), donde su esposo, D. Antonio Busquets y Punzet, desempe6a el mismo cargo de Maestro en propiedad; y

Teniendo en cuenta que en el expediente y en la interesada concurren los requisitos prevenidos en los art6culos 96 y siguientes del Estatuto vigente; de acuerdo con lo informado por la Secci6n administrativa de Primera ense6anza de Barcelona,

Esta Direcci6n general ha resuelto acceder a lo solicitado, nombrando en su consecuencia a do6a Josefa Pascual Balcells Maestra de la Escuela nacional de ni6as de Calders (Barcelona).

Lo digo a V. S. para su conocimiento

to y dem6s efectos. Dios guarde a V. S. muchos a6os. Madrid, 29 de Septiembre de 1921.—El Director general, Tangil.

Se6or Jefe de la Secci6n administrativa de Primera ense6anza de Barcelona.

Visto el expediente incoado por don Jos6 Sanchez Garc6a, Maestro de la Escuela nacional de ni6os de Ba6uelos de Rudr6n (Burgos), n6mero 3.864 del Escalaf6n, solicitando su traslado fuera de concurso, por derecho de consorte, a la Escuela vacante de Castril (Granada), donde su esposa, do6a Elvira Olmedo Mart6nez, desempe6a el mismo cargo de Maestra en propiedad; y

Teniendo en cuenta que en el expediente y en el interesado concurren los requisitos prevenidos en los art6culos 96 y siguientes del Estatuto vigente; de acuerdo con lo informado por la Secci6n administrativa de Primera ense6anza de Granada,

Esta Direcci6n general ha resuelto acceder a lo solicitado, nombrando en su consecuencia a D. Jos6 Sanchez Garc6a Maestro de la Escuela nacional de ni6os de Castril (Granada).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y dem6s efectos. Dios guarde a V. S. muchos a6os. Madrid, 29 de Septiembre de 1921.—El Director general, Tangil.

Se6or Jefe de la Secci6n administrativa de Primera ense6anza de Granada.

Visto el expediente incoado por don Miguel Buend6a L6pez, Maestro de la Escuela nacional de Carballal, provincia de Orense, n6mero 8.362 del Escalaf6n, solicitando fuera de concurso, t6culos 96 y siguientes del Estatuto vacante de Pet6n, de la misma provincia, donde su esposa, do6a Modesta V6zquez Guti6rrez, desempe6a el mismo cargo de Maestra en propiedad; y

Teniendo en cuenta que en el expediente y en el interesado concurren los requisitos prevenidos en los art6culos 96 y siguientes del Estatuto vigente; de acuerdo con lo informado por la Secci6n administrativa de Primera ense6anza de Orense,

Esta Direcci6n general ha resuelto acceder a lo solicitado, nombrando en su consecuencia a D. Miguel Buend6a L6pez Maestro de la Escuela de Pet6n (Orense).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y dem6s efectos. Dios guarde a V. S. muchos a6os. Madrid, 29 de Septiembre de 1921.—El Director general, Tangil.

Se6or Jefe de la Secci6n administrativa de Primera ense6anza de Orense.

Vistos los expedientes de permuta incoados a instancias de do6a Dolores Mestre F6bregas, Maestra de Las Masucas (Castellet, Barcelona), y do6a Columba Filella Bragos, Maestra de Tragur6 (Villalonga del Ter, Gerona).

D. Ram6n Mart6nez y Su6rcz y D. Sebastian Mart6n y Gonz6lez, Maestros, respectivamente, de Madrid y de Gra-

do6a Mar6a Manuela Pueche Mu6ez y do6a Gregoria Retortillo Mart6n, Maestras, respectivamente, de Madrid y de Granada.

Do6a C6ndida Ib6ñez Herreros y do6a Emerenciana Terruzas Castro, Maestras, respectivamente, de Casalarre6n y de Cihuri (Logro6o).

D. Godofredo Flores Mart6nez, Maestro de Villasequilla (Toledo), y D. C6ndido Mucharaz L6pez, Maestro de Villanueva de Henares (Palencia).

Do6a Soledad Montagut Carri6n y do6a Isabel Jara Ramos, Maestras, respectivamente, de Calafi6as (Huelva) y de Huelva.

Do6a Juana Mart6nez Fern6ndez y do6a Mar6a Celia Rey, Maestras, respectivamente, de Olula de Castro y de Rioja (Almer6a).

Do6a Gregoria G6mez Jim6nez y do6a Juliana Palencia Gallardo, Maestras, respectivamente, de Valdemoro del Rey y de Salmeroncillos de Arriba (Cuenca).

Do6a Elvira del Fuego Arias y do6a Vicenta Santos Gonz6lez, Maestras, respectivamente, de Torbellos de los Oteros y de Cirujales (Le6n).

Do6a Mar6a Dolores Bueno Gal6n, Maestra de El Romeral (Toledo), y do6a Valentina Carmen Cerrada Hern6ndez, Maestra de Las Mesas (Cuenca).

Do6a Emilia Carreras y Carreras y do6a Mercedes Maymi Casademunt, Maestras, respectivamente, de Verges y de Balet (Gerona).

Do6a In6s Corominas Estor y do6a Mar6a del Amor Hermoso Sevilla Valero, Maestras, respectivamente, de Palot de Rebasdit y de Espinelvas (Gerona).

D. Modesto Rodr6guez Figueiredo y D. Celestino Portela Vidal, Maestros, respectivamente, de Budi6o y de Mosen de Pontevedra).

Do6a Elvira Sagrera Pannou, Maestra de Barcelona, y do6a Dolores Baillo y Sa6er, Maestra de Ba6olas (Gerona).

Do6a Mar6a Allue Castanera y do6a Mar6a Dueso Laguna, Maestras, respectivamente, de Sari6ena y de Ortelia (Huesca).

Teniendo en cuenta que re6nen las condiciones exigidas por el art6culo 102 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Direcci6n general ha acordado acceder a las permutas solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y dem6s efectos. Dios guarde a V. S. muchos a6os. Madrid, 3 de Octubre de 1921.—El Director general, Tangil.

Se6ores Jefes de las respectivas Secciones administrativas de Primera ense6anza.

En virtud de concurso de traslado, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesora numeraria de Pedagog6a de la Escuela Normal de Maestras de Baleares a do6a Ana Canalias Mestres.

De Real orden comunicada por el se6or Ministro lo traslado a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos a6os. Madrid, 3 de Octubre de 1921.—El Director general, Tangil.

Se6or Rector de la Universidad de Bar-

Extracto de la hoja de méritos y servicios de doña Ana Canañas Mestre.

Como Maestra normal, procedente de la Escuela de Estudios superiores del Magisterio, y por Real orden de 2 de Octubre de 1913, fué nombrada Profesora de Pedagogía de la Escuela Normal de Maestras de Huesca.

Ha desempeñado plaza de Profesora de otras asignaturas en las Normales de Segovia y Gerona.

Vista la comunicación de V. S. fecha 5 del próximo pasado Septiembre, solicitando, a nombre de la Sección administrativa de Canarias, que se establezca en ese Instituto general y técnico los estudios del Magisterio de Primera enseñanza, y pidiendo autorización para designar las personas que hayan de dar las enseñanzas interina y gratuitamente hasta que haya consignación en el presupuesto; y

Visto el Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganiza las Escuelas Normales; y

Considerando que la enseñanza que se da en éstas debe revestir un carácter diverso del que tiene la que se da en los Institutos generales y técnicos, porque difiere esencialmente el objeto que con una y otra se pretende alcanzar; pues mientras los Institutos, mediante los estudios que constituyen el Bachillerato moderno, tiende a una preparación de cultura media integral que capacite para los fines todos de la vida, las Normales, intensificando en menor grado aquella preparación y extendiéndola en un radio menor, propenden, por el contrario, a dar, juntamente con los conocimientos que en ellas se proporcionan, la necesaria preparación técnica pedagógica para que los alumnos, Maestros mañana, puedan transmitirlos a los niños, lo que implica y necesariamente supone una diversa preparación en unos y otros estudios:

Considerando que con arreglo a lo expuesto, el artículo 3.º del Real decreto

de 30 de Agosto de 1914 separa esos estudios del Magisterio de los Institutos generales y técnicos y los adscribe a aquellas Escuelas las cuales han de estar organizadas con las plantillas de Profesores numerarios, de auxiliares y de Profesores especiales que en el referido Real decreto se determina:

Considerando que las Escuelas Normales solamente pueden establecerse con arreglo a las disposiciones de los artículos 4.º (párrafo último), 5.º y 6.º, y, finalmente, que las disposiciones vigentes, y muy particularmente el artículo 14 del Real decreto de 5 de Agosto de 1920, vedan el nombramiento del Profesorado con carácter interino en la forma que propone la entidad solicitante,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que no ha lugar a lo que se pide.

De Real orden comunicada por el señor Ministro le traslado a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Octubre de 1921.—El Director general, Tangil.

Señor Director del Instituto general y técnico de La Laguna de Tenerife.

En virtud de concurso de traslado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesor numerario de Historia de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz a D. Antonio P. Quintero Cobo.

De Real orden comunicada por el señor Ministro le participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Octubre de 1921.—El Director general, Tangil.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D. Antonio P. Quintero Cobo.

En virtud de oposición directa y por

Real orden de 27 de Marzo de 1912 fué nombrado Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Málaga, explicando de su ingreso las asignaturas de Geografía e Historia o de Historia únicamente.

Posee el título de Bachiller y el de Maestro Normal.

MINISTERIO DE FOMENTO**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo siguiente:

"Ilmo. Sr.: Vistas las relaciones remitidas por las Jefaturas de Obras públicas de Guadaluajara, Sevilla y Toledo de las bajas obtenidas en las subastas de conservación de carreteras autorizadas por Real orden de 25 de Junio de 1921 y de las cantidades no aplicadas en la distribución anterior, proponiendo además, en cumplimiento de lo ordenado en la disposición 3.ª de dicha Real orden, la aplicación de dichos sobrantes a los tramos de carreteras que se expresan:

Considerando que la disposición 3.ª de la citada Real orden de 25 de Junio de 1921 autoriza al Ministerio de Fomento para ordenar a las respectivas Jefaturas las subastas de las obras comprendidas en su relación sin necesidad de nuevas tramitaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido aprobar las relaciones referentes a dichas provincias y, en consecuencia y conforme a la disposición 3.ª de la Real orden de 25 de Junio de 1921, ordenar a las Jefaturas de Obras públicas de Guadaluajara, Sevilla y Toledo que subasten y adjudiquen las obras propuestas con arreglo a la distribución de anualidades que figura en la siguiente relación:

RELACION de las bajas obtenidas en las subastas de conservación de carreteras celebradas en las Jefaturas de Guadalajara, Sevilla y Toledo y aplicación que para ellas se aprueban.

CARRETERAS	KILÓMETROS	CLASE DE OBRA	Importes totales — Pesetas	DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES		
				De 1920 a 21. — Pesetas	De 1921 a 22. — Pesetas	De 1922 a 23. — Pesetas
Provincia de Guadalajara.						
Sobrante por bajas de subastas.....	»	»	25.592,31	10.692,36	7.449,97	7.449,98
Idem por la parte no incluida del crédito.....	»	»	46,97	46,97	»	»
Sumas totales no invertidas...	»	»	25.639,28	10.739,33	7.449,97	7.449,98
Subasta que se propone: Medinaceli a Maranchón.....	1 a 10.....	Acopio y empleo.....	25.639,28	10.739,33	7.449,97	7.449,98
Provincia de Sevilla.						
Sobrante por bajas de subastas.....	»	»	143.792,21	63.159,60	42.324,04	43.308,57
Idem por la parte no incluida del crédito.....	»	»	331,77	0,73	»	331,04
Sumas totales no invertidas...	»	»	149.123,98	63.160,33	42.324,04	43.639,61
Subastas que se proponen:						
Kilómetro 456 de la de Madrid a Cádiz a Algodonales.....	33 a 44.....	Conservación y empleo.....	49.994,27	35.000,00	14.994,27	»
Cruz de Marchenilla a Morón.....	1 a 6.....	Idem.....	40.969,90	20.000,00	15.000,00	5.969,90
Alcalá de Guadaíra a Casariche.....	2 a 5.....	Idem.....	»	»	»	»
Unión en Sevilla de las carreteras de la margen derecha con las de la izquierda con un puente sobre el Guadalquivir.....	5 a 12.....	Idem.....	30.445,33	4.000,00	6.000,00	20.445,33
Constantina a Aznalcóllar, sección de Gerena a Cuesta de Castilleja a Badajoz.....	1, 3, 8 y 11.....	Idem.....	27.665,55	4.160,00	6.329,73	17.175,82
Sumas.....	»	»	149.075,05	63.160,00	42.324,00	43.591,05
Provincia de Toledo.						
Sobrantes por bajas de subastas.....	»	»	41.719,57	20.758,36	12.616,16	11.345,05
Idem por la parte no incluida del crédito.....	»	»	17,43	»	»	17,43
Sumas totales no invertidas...	»	»	41.737,00	20.758,36	12.616,16	11.362,48
Subasta que se propone: Colmenar y Oreja a la de Toledo a Ciudad Real.....	20 a 28.....	Piedra machacada y empleo	44.701,65	20.750,00	12.600,00	11.351,65

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Octubre de 1921. Maestro.—Señor Director general de Obras públicas."

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Octubre de 1921.—El Director general, Perea.

Señores Ingenieros Jefes de Obras públicas de Guadalajara, Sevilla y Toledo.

FERROCARRILES

Concesión y construcción.

pal y suplementaria) que presenta el Notario D. Francisco Tobar, referentes a la construcción de las obras de la estación de Ripoll, del ferrocarril de Ripoll a Puigcerdá, cuyo acto se verificó el 10 de Agosto último:

Resultando de las mismas que sólo se presentó una proposición suscrita por D. Juan Tolerá, vecino de Ripoll, que ofrece tomar a su cargo la construcción de las obras por la cantidad de 598.771,08 pesetas, con una baja de 17.248,54 pesetas al presupuesto de contrata, que es de 616.019,60 pesetas y habiéndose adjudicado provisionalmente por la Mesa de subasta al referido Sr. Tolerá,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformi-

general de Obras públicas, ha tenido a bien disponer que se aprueben, y se adjudique definitivamente la construcción de dichas obras al único postor, D. Juan Tolerá Teixidor, por la cantidad de 598.771,03 pesetas.

Lo que de orden del señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1921.—El Director general, P. O., Valenciano.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)